



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2019-009400**

Decisión: Requiere respuesta.

Ante la omisión del IGAC para dar respuesta al oficio 333 del 13 de julio de 2023, y que fuese recibidos por ellos el mismo día, se requiere al IGAC, para que dé respuesta a lo solicitado en el oficio aludido, y para ello, cuentan con el plazo de cinco (5) días.

Advertir al gerente del IGAC, que si vencido el plazo y guarda silencio, se dará inicio al incidente sancionatorio previsto en el artículo 44 del CGP. Por secretaria, remítase copia de esta decisión a través del correo electrónico [judiciales@igac.gov.co](mailto:judiciales@igac.gov.co), y déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE  
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05662bdbbf9a44ca241b39eb84ca48326772a2f7bc9e7d306b6d22dc159ee8c**

Documento generado en 26/07/2023 05:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>